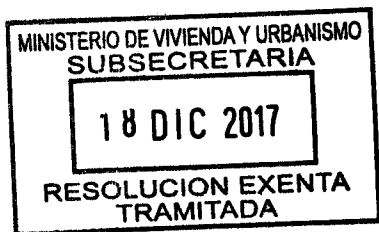


ASIGNA 4 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MODALIDAD DE BANCO DE MATERIALES CON SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO/.



18 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014319

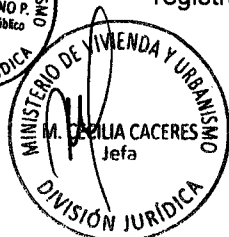
RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 5249, de fecha 7 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 4 familias de las comunas de Coquimbo, Illapel, Vicuña y Ovalle de esa región, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las viviendas de 4 familias pertenecientes a varias comunas de la región de Coquimbo, resultaron afectadas por el terremoto del mes de septiembre de 2015, registrando daños que requieren de atención y reparación.



- b) Que, de acuerdo al registro de damnificados, las viviendas de estas familias tienen daños moderados, situación que según evaluación del SERVIU de la Región de Coquimbo, pueden atenderse a través de un subsidio bajo la modalidad de banco de materiales asociado a servicios de construcción;
- c) Que, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dado que el subsidio solicitado supera los montos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2016, por lo cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, destinado al financiamiento de materiales de construcción con servicios de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, a las siguientes personas:

Rut	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Comuna	Monto Base	Incremento Sanitario	Incremento Eléctrico	Incremento por Regularización	Asistencia Técnica
7229153	0	OLIVARES	RIVERA	MAXIMO	ILLAPEL	120	0	0	0	20
7823192	0	PIZARRO	CONTRERAS	JAVIER EDIRE	COQUIMBO	120	0	60	0	20
6290108	K	RIVERA	ROJAS	FELIX ANTONIO	VICUÑA	140	0	60	0	31
10042271	9	SUAREZ	PEREZ	FANNY YUBICIA	OVALLE	120	0	60	35	27
Total						500	0	180	35	98

2. Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras a), b) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a ser propietario de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace y de contar con el ahorro mínimo. Si alguna de las personas identificadas en el resuelve 1, tuviese la calidad de arrendatario, previo a la entrega del subsidio deberá presentar la autorización del propietario de la vivienda que permita su intervención, mediante declaración ante el Ministro de Fe del SERVIU de la Región de Coquimbo o Notario.
3. A través de la modalidad del subsidio de Tarjeta de Banco de Materiales con Servicios de Construcción, el valor del subsidio asignado que podrá ser invertido en materiales y herramientas de construcción, corresponderá como mínimo a un 60% del total del subsidio, y el 40% restante podrá destinarse al pago de la contratación de servicios de construcción y reparación. Las familias singularizadas en el resuelve 1 de esta resolución deberán contar con una Asistencia Técnica que las asesore durante el proceso.
4. Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. Los materiales que podrán ser adquiridos con este subsidio serán aquellos indicados en la lista elaborada especialmente para estos efectos. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.

Los materiales o herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.

La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:

- 6.1 Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:



- a) Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
- b) Tanto el propietario como el arrendatario, según corresponda, asume el compromiso de utilizar los materiales y herramientas adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

6.2 Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.

6.3 Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales y herramientas adquiridas y el valor de cada uno de ellas, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución y a los que autorice el SERVIU Región de Coquimbo, de acuerdo al Resuelvo 4. de esta Resolución Exenta.

6.4 Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de las reparaciones.

6.5 Tras verificar que los materiales y herramientas adquiridos en la primera compra, hayan sido correctamente aplicados en la reparación de la vivienda, previo informe de la Asistencia Técnica, el SERVIU autorizará que se active la segunda carga, y se repetirá el proceso efectuando una revisión final y recepción al terminar las obras.

7 Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:

7.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.

7.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.

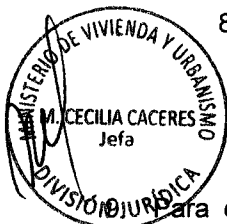
8 Para el pago de la contratación de servicios de construcción y reparación de la vivienda, se deberán considerar los siguientes requisitos y condiciones:

8.1 SERVIU deberá cancelar a la persona que haya realizado los servicios de construcción y reparación de la vivienda, relacionados con el proyecto, los montos correspondientes al porcentaje del subsidio que se destinará a ese ítem.

8.2 Para la realización del primer pago de servicios de construcción, la Asistencia Técnica deberá efectuar una visita a la vivienda afectada, donde verificará que los materiales y herramientas adquiridos a través de la primera carga de la tarjeta sean los que se señalaban en el presupuesto aprobado por SERVIU.

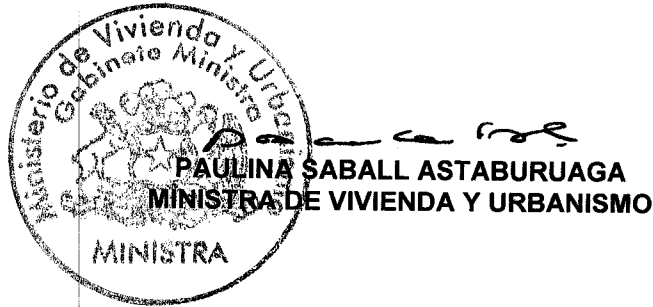
8.3 La realización del segundo pago de servicios de construcción se realizará contra recepción de obras por parte de la Asistencia Técnica, lo que se acreditará mediante un Informe Técnico el que deberá ser acompañado por un documento o carta de autorización de la familia beneficiaria, señalando la conformidad de los trabajos realizados.

Para efectos de pagar a los proveedores las Unidades de Fomento comprometidas por esta resolución, se utilizará para su conversión a pesos, el valor de la U.F correspondiente al 7 de febrero de 2017, fecha correspondiente a la primera Resolución Exenta que asigna directamente recursos bajo esta modalidad para la Región de Coquimbo, del año 2017.



- 10 Impútese el monto total de 813 Unidades de Fomento asignados en el Resuelvo 1, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.
- 11 Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 12 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

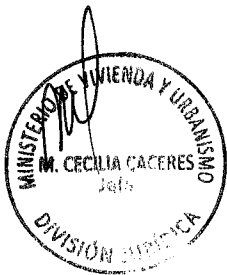


TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



(Handwritten signature)

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

- 1100 MADERAS ASERRADAS
 - 1110 MADERA ESTRUCTURAL
 - 1111 MADERA IMPREGNADA
 - 1112 MADERA SECA
 - 1113 MADERA VERDE
 - 1114 ROLLETES Y POLINES

- 1200 TABLEROS
 - 1210 AGLOMERADOS
 - 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
 - 1212 TERCiado RANURADO
 - 1213 TERCiado MOLDAJE
 - 1214 TABLEROS OSB

- 1300 OTROS
 - 1310 TAPACANES
 - 1311 TABLAS DE CIELO
 - 1312 TABLAS MACHICHEBRADAS
 - 1313 TABLAS TINGLADAS
 - 1314 GUARDAPOLVOS
 - 1315 PILASTRAS
 - 1316 CORNISAS
 - 1317 RODONES
 - 1318 JUNQUILLOS

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

- 3100 CLAVOS
 - 3110 CLAVOS DE ACERO
 - 3111 CLAVOS DE IMPACTO
 - 3112 CLAVOS TERRANO
 - 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
 - 3114 CLAVOS PUNTA
 - 3115 CLAVOS TECHO
 - 3116 GRAPAS

- 3200 TORNILLOS
 - 3210 TORNILLOS PARA MADERA
 - 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
 - 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
 - 3213 TORNILLOS ROSCALATA
 - 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
 - 3215 OTROS TORNILLOS

3300	FIJACIONES METALICAS	
	3310	PLETINAS DE ACERO
	3311	ESCUADRAS DE ACERO
	3312	CONECTORES DE ACERO
4000	TECHUMBRE	
4100	CUBIERTA	
	4110	PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
	4111	PLANCHAS GALVANIZADAS
	4112	TEJA ASFALTICA
	4113	PLANCHAS POLICARBONATO
	4114	PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
	4115	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	4116	TEJA CERAMICA O DE CEMENTO
4200	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	
	4210	LIMATESAS
	4211	LIMAHOYAS
	4212	CABALLETES
	4213	CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
	4214	FORROS DE HOJALATERIA
	4215	GANCHOS Y ABRAZADERAS
	4216	UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS
5000	OTROS MATERIALES	
5100	ACCESORIOS PARA FIJACION	
	5110	GOLILLA DE ACERO
	5111	GOLILLA DE NEOPRENO
	5112	GOLLILLAS Y SELLOS DE PVC
	5113	TARUGOS EN GENERAL
	5114	PERNOS Y TUERCAS
	5115	FIJACIONES EN GENERAL
5200	TABIQUERIAS	
	5210	PERFILES DE VOLCOMETAL
	5211	PLANCHAS DE YESO CARTON
	5212	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	5213	HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
	5214	BASE PARA JUNTAS
5300	AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS	
	5310	ESPUMA DE POLIURETANO
	5311	FIELTRO ASFALTICO
	5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO
	5313	FIBRA POLIESTER
	5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
	5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
	5316	POLIETILENO
5400	ARIDOS	
	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICADO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS

5600 OTROS

- 5610 PUERTAS EN GENERAL
- 5611 MARCOS PARA PUERTA
- 5612 VENTANAS EN GENERAL
- 5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
- 5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
- 5615 CERRAJERÍA
- 5616 CERÁMICAS EN GENERAL
- 5617 PAPEL MURAL
- 5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
- 5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
- 5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
- 5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
- 5622 FRAGÜE
- 5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS
- 5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
- 5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
- 5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
- 5627 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
- 5628 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
- 5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
- 5630 LAVAPLATOS
- 5631 LAVADEROS
- 5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES
- 5633 VIDRIO
- 5634 BARRAS METALICAS PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

5700 INSTALACIONES EN GENERAL

- 5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
- 5711 CAÑERIAS DE COBRE
- 5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
- 5713 SIFONES Y DESAGÜES
- 5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
- 5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
- 5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
- 5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE
- 5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
- 5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
- 5720 HUINCHA AISLADORA
- 5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

- 6110 ALICATE
- 6111 ANTIPARRAS
- 6112 ATORNILLADOR
- 6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
- 6114 BROCHA
- 6115 RODILLO
- 6116 CARRETILLA
- 6117 CHUZO
- 6118 CINCEL
- 6119 COMBO
- 6120 CUCHILLO CARTONERO
- 6121 DISCO DE CORTE
- 6122 ESCOBILLA METALICA
- 6123 ESPATULA
- 6124 GUANTES DE DESCARNE
- 6125 HACHUELA
- 6126 HUINCHA
- 6127 LAPIZ CARPINTERO
- 6128 LIENZA
- 6129 LLANA
- 6130 MARTILLO
- 6131 MASCARILLA
- 6132 NIVEL DE MANO
- 6133 PALA
- 6134 PICOTA
- 6135 PISTOLA DE SILICONA
- 6136 PLATACHO
- 6137 PLOMO
- 6138 PUNTO
- 6139 SERRUCHO CARPINTERO
- 6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
- 6141 TIJERA PARA METAL
- 6142 TIZADOR